



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE MARZO DE 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Víctor Gabriel Varela López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso b) y C) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTICULO 52 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de lo siguiente:

Antecedentes

El INEGI, en su encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública 2023, estima que 37.4% de los hogares en la ciudad de México tuvo, al menos, una víctima de delito durante 2022 es decir 1, 121,222 hogares víctima de un total de 3,001,000.

EL ENVIPE, estima que el robo o asalto en la calle o en el transporte público en la Ciudad de México represento una tasa de 12,215 por cada 100,000 habitantes, durante 2022.

Por cada 100,000 habitantes de la población de 18 años y más en la Ciudad de México: por el delito Robo o asalto en la calle transporte público representa un 26.5% es decir 12, 215 habitantes de cada 100,000.

El delito de fraude representa un 22.8% es decir de 10498 habitantes de cada 100,000.

El delito de extorsión representa un 14.1% es decir 6501 habitantes de cada 100,000.

Otros delitos representan el 9.6% es decir 4407 habitantes de cada 100,000.

Se estima que, en 2022, en la Ciudad de México se denunció 11.1% de los delitos de los cuales el Ministerio Público o fiscalía estatal inicio una carpeta de investigación en 67% de los casos.

Esto es un total de delitos, se inició una carpeta de investigación en 7.4% de los casos.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



Se calcula como razón de los delitos no denunciados más de los delitos denunciados sin carpeta de investigación más aquellos en los cuales no fue especificado si se denunció o si se inició carpeta de investigación entre el total de los delitos por cien.

La cifra negra en la Ciudad de México corresponde al 92.6% de delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia o no se inició una carpeta de investigación.

Exposición de Motivos

Es indispensable que las políticas públicas se adapten al contorno social, para la vivificación de un estado de derecho que garantice la protección más amplia (*Pro personae*) en materia de seguridad a los habitantes de la Ciudad de México, el medio fundamental en sin duda el cuerpo policial con su principal función el cual es salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones normativas así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

La seguridad pública se ha convertido en una preocupación fundamental de la sociedad mexicana y, por tanto, en una de las cuestiones a resolver por parte de los servidores públicos responsables de garantizarla; nuestro país ha experimentado diversas transformaciones en sus sistemas político, jurídico y social, que si bien demuestran una evolución en las instituciones de la República, no obstante que la seguridad es una condición necesaria para el fortalecimiento de la sociedad y uno de los principales elementos para asegurar la calidad de vida de todo ser humano.

Al estado mexicano le corresponde actuar con eficiencia, eficacia y firme determinación para lograr una sociedad en la que impere el estado de derecho. En consecuencia, el respeto a la ley constituye la base fundamental para una convivencia social armónica y el pleno desarrollo nacional; para que éste prevalezca y se garantice la seguridad de las personas y sus bienes, se requiere que los individuos y las autoridades se conduzcan conforme a las leyes, y cuando éstas son violentadas es necesaria, entonces, la actuación decidida del Estado en el combate a la inseguridad. El derecho fundamental a la seguridad pública implica una obligación a cargo del Estado, para que establezca los mecanismos necesarios a fin de prevenir el delito y, en su caso, sancionarlo conforme a las leyes.

Ante esa perspectiva, el estado en sus tres ámbitos de gobierno, se encuentra obligado a cumplir y hacer cumplir la Constitución y el conjunto de leyes que de ella emanen, en beneficio de la sociedad y de los individuos. Entre esos beneficios destacan el pleno goce de los derechos humanos, el fortalecimiento de las instituciones, así como el respeto de los habitantes hacia las autoridades.

En este sentido, la política gubernamental de seguridad pública y combate a la delincuencia, tiene como objetivos fundamentales:

- A.** Prevenir el delito para garantizar la seguridad ciudadana, a través del desarrollo e instrumentación de programas y mecanismos integrales de prevención del delito;
- B.** Lograr la reforma Integral del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por medio del establecimiento de una política criminal integral en el país, promover la adecuación del marco jurídico en materia de seguridad pública y empresas de seguridad privada, así como la instrumentación del servicio profesional de carrera.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



C. Combatir la corrupción, depurar y dignificar a los cuerpos policiales, con el reconocimiento y estímulos al personal, el establecimiento de un sistema de control de confianza, capacitación continua y evaluación de permanencia, y prevenir la violación de los derechos humanos en las corporaciones policiales;

D. Reestructurar integralmente el Sistema Penitenciario a través de la promoción y adecuación del sistema de readaptación social, para que cumpla con las normas mínimas de readaptación de adultos y el tratamiento de menores, promoción de la ejecución de sustitutivos de la pena de prisión y condena condicional, y establecer programas y mecanismos que contribuyan a mantener el orden, la seguridad interna y el respeto irrestricto de los derechos humanos en el sistema penitenciario;

E. Promover la participación y organización ciudadana en la prevención de delitos y faltas administrativas, por medio de la organización y participación de la sociedad en la prevención del delito y faltas administrativas, establecer programas de prevención y denuncia en coordinación con la sociedad y las autoridades correspondientes, y promover la evaluación de las instituciones de seguridad pública a través de la ciudadanía, y

F. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la suscripción de convenios o acuerdos, promover los mecanismos para mejorar la coordinación entre los cuerpos de seguridad pública y regular el funcionamiento de las empresas de seguridad privada.

Con el objetivo de consolidar la estrategia de seguridad pública y de protección a la población, así como robustecer el combate a la delincuencia y a la reducción de la criminalidad, resulta necesario el reforzamiento de las atribuciones de los cuerpos policiales, con el objeto de dotarla de instrumentos jurídicos que permitan su participación efectiva en la investigación de los delitos.

Dicho todo lo anterior, de ahí la importancia de dotar de facultades a los cuerpos policiales para coadyuvar en la investigación de delitos, haciendo más eficiente el combate a la delincuencia, dando validez y celeridad en la investigación de los posibles hechos delictuosos.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo correspondiente, con fines de claridad para el proceso de revisión a que haya lugar:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTICULO 52. Los cuerpos policiales tendrán las siguientes funciones: I. De inteligencia: recopilar y analizar la información para establecer patrones delictivos, georreferenciar los mismos y presentar acciones y estrategias para la eficacia de la prevención e investigación de los delitos;	ARTICULO 52. Los cuerpos policiales tendrán las siguientes funciones: I. De inteligencia: recopilar y analizar la información para establecer patrones delictivos, georreferenciar los mismos y presentar acciones y estrategias para la eficacia de la prevención e investigación de los delitos;

II. De prevención: ejecutar las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, a partir de realizar acciones de difusión, concientización, atención, disuasión, inspección, vigilancia y vialidad; III. De proximidad social: actividad auxiliar de las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad en la Ciudad y sus alcaldías; IV. De atención a víctimas: proveer información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso al derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño; V. De investigación: recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información para corroborar e identificar los posibles hechos y conductas delictivas y/o ubicar a los intervinientes; VI. De reacción: garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, además de ejecutar los mandamientos ministeriales y judiciales; VII. De custodia: consiste en la protección de las personas privadas de su libertad de los centros de reinserción social, así como de los intervinientes en el proceso penal y, de requerirse, el traslado y la vigilancia de los imputados, del personal de los tribunales y sus instalaciones; y- VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.	Utilizar herramientas tecnológicas y análisis de datos para identificar patrones delictivos y anticipar posibles eventos delictuosos. II. De prevención: ejecutar las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, a partir de realizar acciones de difusión, concientización, atención, disuasión, inspección, vigilancia y vialidad; Implementar programas de prevención del delito dirigidos a diferentes grupos poblaciones, especialmente a jóvenes y niños. Implementar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la corrupción al interior y fuera de las corporaciones policiales. Implementar programas de prevención de la violencia en las escuelas y fortalecer la coordinación con las autoridades educativas. III. De proximidad social: actividad auxiliar de las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad en la Ciudad y sus alcaldías; Incrementar la presencia policial en las calles, fomentando una relación más cercana y de confianza con la ciudadanía. IV. De atención a víctimas: proveer información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso al derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño; Fortalecer las unidades especializadas en la atención a delitos de género y garantizar una atención integral a las víctimas. V. De investigación: recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información para corroborar e identificar los posibles hechos y conductas delictivas y/o ubicar a los intervinientes;
--	--

	VI. De reacción: garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, además de ejecutar los mandamientos ministeriales y judiciales; Fomentar la denuncia ciudadana y la colaboración activa de la sociedad en la construcción de la seguridad. VII. De custodia: consiste en la protección de las personas privadas de su libertad de los centros de reinserción social, así como de los intervinientes en el proceso penal y, de requerirse, el traslado y la vigilancia de los imputados, del personal de los tribunales y sus instalaciones; VIII. De investigación de los delitos: coadyuvar en la investigación de los delitos; los cuerpos policiales actuaran bajo el mando y conducción en el ejercicio de su función del Ministerio Público; y IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.
--	--

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTICULO 52 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. – Se **REFORMA** el artículo 52 en sus fracciones I, II, III, IV, VI, se modifica la fracción VIII, recorriendo la información y creando una fracción IX, De la ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTICULO 52. Los cuerpos policiales tendrán las siguientes funciones:

I. De inteligencia: recopilar y analizar la información para establecer patrones delictivos, georreferenciar los mismos y presentar acciones y estrategias para la eficacia de la prevención e investigación de los delitos;

Utilizar herramientas tecnológicas y análisis de datos para identificar patrones delictivos y anticipar posibles eventos delictuosos.

II. De prevención: ejecutar las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, a partir de realizar acciones de difusión, concientización, atención, disuasión, inspección, vigilancia y vialidad;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



Implementar programas de prevención del delito dirigidos a diferentes grupos poblacionales, especialmente jóvenes y niños.

Implementar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la corrupción al interior y fuera de las corporaciones policiales.

Implementar programas de prevención de la violencia en las escuelas y fortalecer la coordinación con las autoridades educativas.

III. De proximidad social: actividad auxiliar de las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad en la Ciudad y sus alcaldías;

Incrementarla presencia policial en las calles, fomentando una relación más cercana y de confianza con la ciudadanía.

IV. De atención a víctimas: proveer información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso al derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño;

Fortalecer las unidades especializadas en la atención a delitos de género y garantizar una atención integral a las víctimas.

V. De investigación: recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información para corroborar e identificar los posibles hechos y conductas delictivas y/o ubicar a los intervinientes;

VI. De reacción: garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, además de ejecutar los mandamientos ministeriales y judiciales;

Fomentar de la denuncia ciudadana y la colaboración activa de la sociedad en la construcción de la seguridad.

VII. De custodia: consiste en la protección de las personas privadas de su libertad de los centros de reinserción social, así como de los intervinientes en el proceso penal y, de requerirse, el traslado y la vigilancia de los imputados, del personal de los tribunales y sus instalaciones;

VIII. De investigación de los delitos: coadyuvar en la investigación de los delitos; los cuerpos policiales actuaran bajo el mando y conducción en el ejercicio de esta función del Ministerio Público; y

IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el recinto legislativo de donceles
06 de marzo de 2025

ATENTAMENTE
V́ctor Gabriel Varela López

Título	INICIATIVA DE SEGURIDAD FINAL
Nombre de archivo	INICIATIVA_CON_PR..._DE_SEGURIDAD.pdf
Id. del documento	03d4617cfb0702fe7797365c659fdad219d8d9a4
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	06 / 03 / 2025 20:17:18 UTC	Enviado para firmar a Victor Gabriel Varela Lopez (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) por gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	06 / 03 / 2025 20:17:32 UTC	Visto por Victor Gabriel Varela Lopez (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	06 / 03 / 2025 20:17:43 UTC	Firmado por Victor Gabriel Varela Lopez (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	06 / 03 / 2025 20:17:43 UTC	Se completó el documento.